Inter-Facility Vehicle Transfer Rates

Specialized Automobile Terminal

Valid from: October 07, 2026

SSA MarineMexico®

Port of Lazaro Cardenas

Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 4883/2026

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras para la transferencia de automóviles y vehículos rodantes, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

2683

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2026.

Lic. Naim Gilberto Calderón Bárcena
Apoderado Legal de la empresa
SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 1898 piso 11
Colonia Florida
Alcaldía Álvaro Obregón
01030 Ciudad de México

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 79689.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina

Me refiero a su escrito de fecha 14 de mayo de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), mediante el cual presenta para registro la tarifa para el servicio de maniobras para la transferencia de automóviles y vehículos rodantes, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Al respecto, se le comunica que una vez que se llevó a cabo el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene esta Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada la tarifa del servicio de maniobras para la transferencia de automóviles y vehículos rodantes, aplicable en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que se anexa y entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 4883/2026

Continúa...

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, la tarifa y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Portuarios No. ASIPONALAZ02-145/24, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Con un anexo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Copia:

Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Boulevard de las Islas No. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950 Lázaro Cárdenas, Mich.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Presente.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ
M/SEP26/D2

2026 año de Margarita Maza

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Oficio No. 4883/2026

SSA LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS PARA LA TRANSFERENCIA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS RODANTES ENTRE TERMINALES, INSTALACIONES Y/O RECINTOS FISCALIZADOS, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

		CUOTAS PESOS
	TRASLADO DE UNIDADES	
I.	**Traslado de autos y camionetas por tracción propia.**	
a)	Traslado de unidades entre patios ubicados en la Isla de Enmedio	231.00
b)	Traslado de unidades desde la TEA a patios públicos de ASIPONA y TUMS ubicados en la Isla de Enmedio	441.00
c)	Traslado de unidades desde la TEA a TEC I y TEC II	472.50
d)	Traslado de unidades desde la TEA a patios de AMPORTS y GLOVIS	367.50
II.	**Traslados de camiones y tractocamiones y otros por tracción propia.**	
a)	Traslado de unidades entre patios ubicados en la Isla de Enmedio	866.25
b)	Traslado de unidades desde la TEA a patios públicos de ASIPONA y TUMS ubicados en la Isla de Enmedio	981.75
c)	Traslado de unidades desde la TEA a TEC I y TEC II	1,118.25
d)	Traslado de unidades desde la TEA a patios de AMPORTS y GLOVIS	1,118.25
III.	**Traslados de maquinaria de neumáticos por tracción propia.**	
a)	Traslado de maquinaria de neumáticos por tracción propia	7,489.15
IV.	**Traslados de remolques o MAFIS remolcado con tractor estándar.**	
a)	Remolques y MAFIS llenos remolcados con tractor estándar	10,494.66
b)	Remolques y MAFIS vacíos o en atados remolcados con tractor estándar	6,296.29

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de traslado de unidades según su clasificación, que se realice a solicitud de los usuarios en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo cual deberán observarse las disposiciones fiscales aplicables.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MANIOBRAS.

1. Traslados de unidades:

1.1. El traslado de unidades por tracción propia consiste en llevar la unidad para su traslado de un patio o terminal donde se encuentra a su punto de reposo o entrega donde deberá quedar convenientemente almacenada o viceversa.

1.2. El traslado de remolques o MAFIS remolcado con tractor estándar consiste en tomar el remolque o MAFI con una tractor de un patio o terminal donde se encuentre a su punto de reposos o entrega donde deberá quedar convenientemente almacenada o viceversa.

Nota: No incluye la trinca o destrinca de la mercancía.

2. Otras consideraciones:

2.1 Las cuotas para el traslado de mercancía descrita en incisos 1.1 y 1.2, son aplicables durante los tres turnos del día de lunes a sábado. A los servicios que se presten en domingos o días festivos, se les aplicará el factor de 1.65.

Para el caso de maniobras en días festivos que caen en domingo el factor aplicable será de 2.0.

2.2 Las cuotas para los servicios adicionales descrita en el punto 2 comprenden de 08:01 a 16:00 horas de lunes a sábado.

Fuera de ese horario, en domingos o festivos el factor correspondiente será de 1.65.

El domingo comprende de las 08:01 hrs., de éste a las 08:00 hrs., del lunes, igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

Para el caso de las maniobras en días festivos que caen en domingo el factor aplicable será de 2.0.

Continúa siguiente página...

Continúa...

Mismas condiciones aplicarán para cualquier otro servicio fuera de los aquí mencionados.

2.3 **Mínimo de movimientos.** Para los servicios de traslado de unidades descrito en el numeral I y II se cobrará un mínimo de 250 unidades.

2.4 Las tarifas por los servicios enlistados en los apartados I, II, III y IV del presente documento no incluyen (i) las cuotas correspondientes a la entrega/recepción, ni (ii) cualquier otra maniobra o servicio adicional no expresamente indicado en apartado 1.

3. Turnos y horarios de programación / cancelación.

Para efectos del inicio y terminación de los turnos y para el cómputo de tiempos muertos por espera y tiempo no empleado de garantía se considera:

Primer Turno: Inicio a las 08:01 hrs., y terminación a las 16:00 hrs.
Segundo Turno: Inicio a las 16:01 hrs., y terminación a las 00:00 hrs.
Tercer Turno: Inicio a las 00:01 hrs., y terminación a las 08:00 hrs.

Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 24 horas de anticipación, acompañando la documentación que corresponda siendo estos de manera enunciativa no limitativa los siguientes: pedimentos liberados, transferencia sellado, cartas porte, listado de VINS, conocimiento de embarque, lista de empaque, manifiesto de carga peligrosa, planos de estiba, etc. Asimismo al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

Las maniobras una vez programadas pueden ser canceladas sin costo alguno en los siguientes horarios:

Para el 1er. Turno la cancelación puede realizarse a más tardar a las 17:00 hrs., del día anterior.
Para el 2do. Turno la cancelación puede realizarse a más tardar a las 11:00 hrs., del mismo día.
Para el 3er. Turno la cancelación puede realizarse a más tardar a las 17:00 hrs., del mismo día.

En caso de que la cancelación no se dé en tiempo, se cobrará el turno completo por hora-hombre asignado para la operación de acuerdo a las tarifas establecidas en el numeral 4.2.

Posterior a la prestación del servicio, se presentará la factura; comprometiéndose el cliente a cubrir las diferencias que resulten de la prestación del servicio y los importes pagados a la presentación de la solicitud de servicio.

Continúa siguiente página...

Continúa...

4. Tiempos muertos.

4.1 Maniobra de Traslados y otros servicios.- Los tiempos muertos serán cubiertos por el consignatario de la carga o solicitante del servicio, presentando la empresa de servicio reporte de los orígenes de éstos, a fin de que pueda justificar los cargos correspondientes.

4.2 Aplicación de tiempos muertos.- Para la aplicación de la presente regla, se entenderá por tiempo muerto al tiempo de espera de inicio de operaciones según el turno para el cual se solicitó el servicio, cancelaciones de servicios fuera de tiempo, maniobras en falso, detención de las operaciones una vez iniciadas éstas, y tiempo no empleado contado a partir de la hora de terminación de las operaciones hasta la finalización de la garantía de 8 horas de acuerdo al turno de terminación del servicio.

Si por causas no imputables a la empresa prestadora del servicio se presentan tiempos muertos, el usuario deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre, de acuerdo a las siguientes cuotas en pesos:

TIEMPO MUERTO POR HORA-HOMBRE	CUOTAS PESOS
a) Lunes a sábado 1er. Turno.	137.52
b) Lunes a sábado 2do. Turno.	160.45
c) Lunes a sábado 3er. Turno.	171.90
d) Domingos o festivos de 08:01 a lunes 08:00 hrs.	312.31
e) Festivos en domingo de 08:01 al siguiente día a las 08:00 hrs.	514.30

Nota: Las cuotas de tiempo muerto aplicarán por hora o fracción.

5. Pagos y facturación

5.1 Se deberá realizar un anticipo del 100% por los servicios a efectuar. El ajuste o liquidación definitiva del importe que resulte por la prestación del servicio deberá hacerse a más tardar 3 días hábiles después de recibidas las facturas.

5.2 La cancelación y re-emisión de facturas por causas no imputables a SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., causará un cargo adicional de $222.72 pesos por factura más IVA.

6. Responsabilidad por daños.

6.1 La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por $5,391.00 por unidad rodante o estática, siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

7. **Quejas y consultas.-** Serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

8. **Resolución de casos no previstos.-** Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las dos partes; de no darse así la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ
M/SEP26/D2